



## Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 820/2.025 I.

VISTO: 23 ABR 2025

000.102

El Dictamen CE N° 04/2025, de fecha 23 de abril de 2025, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, para la Contratación por Excepción con Aviso de Intención de Compra para el "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Dictamen CE N° 04/2025, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, consta cuanto sigue:

**Referencia:** "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO"

**Modalidad:** Contratación por Excepción – Con Aviso de Intención de Compra

**DICTAMEN CE N° 04/2025**

**Fecha:** 23/04/2025.

Con relación al proceso de referencia se expresa cuanto sigue:

**Antecedentes y Consideraciones.**

- ✓ Que, la Dirección Ejecutiva Proyecto de Mejoramiento del Transporte Público para la Mitigación de la Congestión de Tráfico en Asunción y Gran Asunción solicita gestionar en forma urgente el llamado de CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION CON AVISO DE INTENCION DE COMPRA para el "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO", exponiendo los siguientes puntos:

En fecha 11 de diciembre de 2019, se firmó el ACTA DE NEGOCIACIONES entre LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COREA (KOICA), LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) DE PARAGUAY, destinados a la segunda etapa del Proyecto de Mejoramiento de Transporte Público para la Mitigación de la Congestión del Tráfico en Asunción y Gran Asunción.

En este documento, se establece, el compromiso de la KOICA de proporcionar equipos el cual incluye hardware y software, y los materiales necesarios para el funcionamiento del Sistema Avanzado de Gestión de Tráfico (ATMS), así como la Implementación del Sistema de Información de Buses (BIS) y el Sistema de Gestión de Buses (BMS) en Asunción y Gran Asunción. Los equipos y materiales donados incluyen: SISTEMA DEL CENTRO, CCTV, VDS, SISTEMA DE CONTROL DE SEMAFOROS y POSTES, así como asesoramiento técnico teniendo como principal objetivo del proyecto aumentar la movilidad hacia y desde el centro de Asunción mediante el alivio de la congestión del tráfico.

A su vez, se establece como compromiso de la Municipalidad de Asunción lo siguiente: inc. a. "Proporcionar espacios e instalaciones ampliados adecuados en los Sitios del Proyecto para la instalación del equipo y la operación del Centro ATMS. inc. b) Cooperar con KOICA en la planificación, inicio y la implementación del proceso de licitación para seleccionar un contratista elegible para la adquisición de equipos y materiales relevantes para el Proyecto. Inc g) Proporcionar una red troncal principal (backbone network), internet, energía eléctrica y otras instalaciones básicas para la operación del nuevo equipo de campo ITS (Sistema de Transporte Inteligente) y el Centro ATMS.

El proyecto incluye la Expansión del Sistema Avanzado de Gestión de Tráfico (ATMS) y como compromiso de la Municipalidad de Asunción se estableció impulsar el Proyecto, y cumplir con los compromisos asumidos para la implementación exitosa del Proyecto.



Dirección de Adquisiciones - Dpto. de Licitaciones - Bloque A, 1er. Piso  
Avda. Mariscal López Nro.5556 - Teléfono: (595 21) 6633111

000100



THE UNITED STATES OF AMERICA

DEPARTMENT OF THE ARMY

001 100

2500 98A 3 3

1954

TO: THE SECRETARY OF THE ARMY, WASHINGTON, D. C.

ATTENTION: CHIEF OF STAFF

FROM: THE CHIEF OF STAFF, THE ARMY, WASHINGTON, D. C.

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF THE ARMY

DATE: 1954

SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

90



7. [Illegible]



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 820/2.025 I.

23 ABR 2025

En la Adenda N° 2 del Acta de Negociaciones del proyecto ATMS de fecha 30 de diciembre de 2024 suscrito entre LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COREA (KOICA), LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) DE PARAGUAY, la cual surge del ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA N° 3 del Comité Directivo del proyecto (PSC), de fecha 7 de agosto de 2024, entre sus conclusiones establece la siguiente:

"8. Así, a través de la Unidad de Implementación del Proyecto (en adelante "PIU"), KOICA, PMC y la MCA acordaron cambiar el alcance del trabajo y contenido del 2° Proyecto PC, tal como se establece en el Acta de compromiso del 4 de julio de 2024."

Los cambios son los siguientes:

COMPONENTE MODIFICADO

- Instalación de sistema semafórico (TSCS) y equipamientos (incluye equipos del Centro)
- Intersecciones acordadas entre los expertos de la Municipalidad de Asunción y de la KOICA
- Cantidad: 21 nuevas intersecciones

De lo señalado precedentemente surge que serán incorporadas 21 nuevas intersecciones con semaforos y todos los elementos que se requieren para su conexión con el Centro de Control de semaforos dentro del mismo proyecto.

Los equipos según guía aérea remitida por la firma naviera CMA CGM Paraguay estarían llegando en el país el viernes 25 de abril del corriente y requieren un despacho urgente hasta los depósitos municipales para su verificación e instalación.

Cualquier demora en el traslado puede comprometer la integridad de los equipos y retrasar su puesta en funcionamiento en los trabajos de ejecución de la instalación de las intersecciones semafóricas, ampliación de la red de fibra óptica y provisión y configuración de equipos en calle para la inclusión en la red. Este proyecto tiene alto impacto en la seguridad vial y la eficiencia del tránsito en la ciudad, siendo prioritario para la Municipalidad de Asunción.

Ante lo expuesto, y ante la urgencia planteada es de vital importancia respetar los compromisos asumidos con el Gobierno de Corea, en cuanto al uso efectivo y oportuno de la donación.

La institución Municipal encaró el procedimiento mediante la modalidad de Licitación de Menor Cuantía denominado "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO" ID 460.406 el cual fue publicado en fecha 06 de marzo de 2025, en fecha 11 de marzo de 2025 fue publicada la Adenda N° 1, en fecha 27 de marzo de 2025 fue publicada la Adenda N° 2 y en fecha 03 de abril de 2025 fue publicada la Adenda N° 3. En fecha 03 de abril de 2025 no se procedió al acto de apertura de sobres debido a que no se presentaron oferentes y en fecha 14 de abril de 2025 fue realizada la apertura de sobres de la convocatoria, el cual fue declarado desierto por Resolución N° 815 I de fecha 22 de abril de 2025.



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC N° 1  
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN



Ing. José Tomás Riverola  
Pylot de Mejoramiento del Transporte Público para la Mitigación del tráfico en Asunción y Gran Asunción



III...



000100

23 APR 2022

TO: THE ATTORNEY GENERAL, U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
FROM: [Illegible]

RE: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Handwritten signature and illegible text]



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 820/2.025 I.

23 ABR 2025

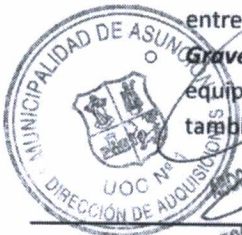
000.100

Por lo tanto, al ser declarado desierto y en el eventual caso de realizar una segunda convocatoria convencional, se dilatarían los tramites para el despacho aduanero de los equipos lo cual comprometería no sólo el cronograma de ejecución del Proyecto ATMS, sino también la efectiva utilización de los bienes donados, con el consecuente riesgo de pérdida o deterioro y el pago de la tarifa por sobreestadia de contenedores. Por lo cual se precisa disponer de los servicios objeto de la convocatoria considerando el inminente arribo de los equipos al país.

- ✓ Que, con los plazos establecidos para la realización de un segundo llamado, no se llegaría a la fecha requerida para el despacho de los bienes, ello considerando que conforme a lo expuesto por la firma naviera en fecha 25 de abril de 2025 los equipos arribarían al país.
- ✓ Que, considerando lo establecido en el Artículo 52 del Decreto N° 2264/2024, que reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos", la Dirección Ejecutiva Proyecto de Mejoramiento del Transporte Publico para la Mitigación de la Congestión de Tráfico en Asunción y Gran Asunción expone que considera que el presente pedido cumple con todos los supuestos, considerando cuanto sigue:

- **Naturaleza probada, concreta, objetiva e inmediata:** La urgencia de esta contratación se encuentra debidamente probada y documentada en virtud del arribo inminente al país de los equipos donados por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), previstos para el 25 de abril de 2025. Estos forman parte del Proyecto de Mejoramiento de Transporte Público y la implementación del Sistema Avanzado de Gestión de Tráfico (ATMS), compromiso asumido por la Municipalidad de Asunción. La necesidad de proceder con el despacho aduanero es concreta y objetiva, en razón de que los equipos requieren su traslado inmediato hasta los depósitos municipales para su verificación técnica e instalación en campo, dado que formarán parte de la red semafórica en 21 nuevas intersecciones, conforme a la Adenda N° 2 del Acta de Negociaciones del Proyecto ATMS.
- **Imposibilidad de esperar el resultado de un procedimiento de contratación ordinario:** El procedimiento licitatorio inicial fue declarado desierto, y considerando los plazos establecidos en la normativa vigente para la convocatoria y desarrollo de un nuevo llamado por medios ordinarios, resulta materialmente imposible que se obtenga una adjudicación en tiempo útil. La llegada de los equipos el 25 de abril de 2025 impone un límite temporal que no puede ser sorteado con un procedimiento convencional. De posponerse el despacho, se comprometería no solo la integridad física de los bienes, sino además el cronograma de implementación del proyecto, que depende de la sincronización entre la llegada de los equipos, su instalación y configuración en sitio.

**Grave perjuicio a los intereses públicos:** La dilación en el despacho aduanero de los equipos comprometería no sólo el cronograma de ejecución del Proyecto ATMS, sino también la efectiva utilización de los bienes donados, con el consecuente riesgo de



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - Dpto. de Licitaciones 4to Piso, Bloque "A"  
Avda. Mariscal López Nro.5556 - Teléfono: 021-6273556

Ing. José Tomás Rivarola  
Ptyos. de Mejoramiento del  
Transporte Público  
para la Mitigación del tráfico en  
Asunción y Gran Asunción





*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución N° 820/2.025 I.

23 ABR 2025

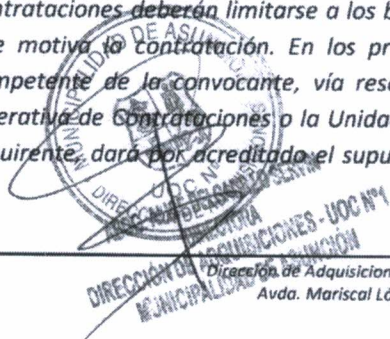
pérdida o deterioro y el pago de la tarifa por sobreestadia de contenedores el cual se aplica a contenedores que permanecen en el puerto más allá del período de tiempo gratuito establecido el cual es de 10 (diez) días corridos. Ello redundaría en un perjuicio grave al interés público, tanto desde el punto de vista económico, al poner en riesgo la utilización de bienes de alto valor donados al Municipio, como desde una perspectiva técnica e institucional, al generar retrasos en una obra de infraestructura crítica para el tránsito y la seguridad vial de la ciudad. Asimismo, se vería afectada la imagen institucional de la Municipalidad de Asunción ante un organismo internacional cooperante, lo que podría incidir negativamente en futuras gestiones de cooperación. Este escenario no solo encarece la inversión inicial, sino que prolonga el malestar ciudadano —ansioso por ver alivio en sus desplazamientos diarios— y socava la confianza de los mismos en la capacidad de la Municipalidad para gestionar de manera eficiente y responsable los aportes de cooperación internacional. En última instancia, la falta de celeridad administrativa no es un perjuicio abstracto, sino una afectación tangible al bienestar diario de cada ciudadano, cuyos trayectos, seguridad y calidad de vida dependen de la pronta ejecución de este proyecto. Por ende, el daño no es solo potencial, sino real y significativo, afectando la continuidad de un proyecto de alto impacto ciudadano, cuya finalidad es mejorar la movilidad urbana, reducir la congestión vehicular y contribuir a un entorno urbano más seguro y eficiente.

Que, obra en el legajo de documentos el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 621/2025 de fecha 23 de abril de 2025 por un monto de Gs. 279.685.047 (guaraníes doscientos setenta y nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil cuarenta y siete) para el presente año fiscal.

**DERECHO**

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo:

- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal**, en su **Capítulo III de las Atribuciones del Intendente; Artículo 51°-atribuciones del Intendente inc. j)** dispone: *"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública ... y realizar las adjudicaciones"*;
- **Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, en su **Artículo 40°** dispone: **CASOS DE EXCEPCIÓN** *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia inc. c) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias imposterables... En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de*



223 100



2900 RBA 3 3

200000

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision.

This document is intended to provide you with information about the risks associated with the investment. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision.

04/17/16

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision.

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision.

[Handwritten signature and notes in the bottom left corner of the page.]



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 820/2.025 I.

23 ABR 2025

0000098

contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento

- **El Artículo 52° del Decreto N° 2264/2024**, que reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos."
- **Resolución DNCP N° 230/25** "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas", en donde el Artículo 90° expresa: "El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, suscriptos por el Titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes."

**CONCLUSIÓN**

Se eleva el presente documento, para que salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, previo dictamen legal, se dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Aviso de Intención de Compra para la convocatoria para el "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO, solicitada por la Dirección Ejecutiva Proyecto de Mejoramiento del Transporte Público para la Mitigación de la Congestión de Tráfico en Asunción y Gran Asunción, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice a la UOC N° 1 a emitir modificaciones y adendas al Pliego de Bases y Condiciones así como establecer las prórrogas y postergaciones que sean necesarias para la consecución de la convocatoria; por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad al Artículo 40 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12° y Artículo 51° de las Atribuciones del Intendente, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.



QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 3.191, de fecha 23 de abril de 2025, en su parte conclusiva expresa:



000000



1987 APR 23 10 58 AM

23 APR 2025

000000

1987 APR 23 10 58 AM

1987 APR 23 10 58 AM

1987 APR 23 10 58 AM

1987 APR 23 10 58 AM

1987 APR 23 10 58 AM



1987 APR 23 10 58 AM

Handwritten signature or scribble in the bottom left corner.

1987 APR 23 10 58 AM



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 820/2.025 I.

23 ABR 2025

III. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales las que corresponden a las áreas técnicas competentes.

Que, del estudio del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones surge que el mismo se trata del Pliego de Bases y Condiciones, CONTENIDO DEL AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA, aprobado por Resolución DNCP N° 492/2.024 - Versión 1, dicho proceso se encuentra encuadrado según el art. 40° Numeral 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, Inc. c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables, (...) En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento, de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en concordancia con el art. 209 de la ley 7231/2024 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 209, 212, Y 216 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal", el proceso de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO"----

Con relación al pedido que se observa en Dictamen CE N° 04/2025 mencionado precedentemente, es parecer de esta Dirección que la máxima autoridad conforme a las atribuciones que le confiere la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" y demás normativas vigentes, otorgar autorización a la Unidad Operativa de Contratación N° 1, a realizar las adendas del Pliego de Bases y Condiciones, así como las modificaciones del mismo, así como las prórrogas y postergaciones de la convocatoria bajo la Modalidad de la Vía de Excepción, que sean necesarias para la consecución del llamado; previa conformidad por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Por tanto, esta Dirección Jurídica no opone reparos a la viabilidad Jurídica de este proceso acorde a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, a la vez cabe manifestar que es atribución de la UOC respectiva, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su Dictamen Contratación Por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra CE N° 04/2025 de fecha 23 de abril del 2025, transcripto más arriba, bajo su exclusiva responsabilidad se encuentra fundado el procedimiento de excepción en cuestión, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----- Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.

Abg. Rosa Georgina Rivera Páez  
Jefa Dpto. Contrataciones y Con...  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Asunción

Abg. Benito Alejandro Torres Aceval  
Director  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Asunción

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,  
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:

Art. 1°. **AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Aviso de Intención de Compra para el "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO", de conformidad al Art. 40 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Capítulo III de las Funciones Municipales, artículo 12° y artículo 51° de las Atribuciones del Intendente, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2°. **APROBAR**, el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra para el "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO" y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 a emitir modificaciones y Adendas al Pliego de Bases y Condiciones, así como establecer las prórrogas y postergaciones que sean necesarias para la consecución de la convocatoria.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO  
Secretaria General



OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ  
Intendente Municipal

